

- c) El apoyo a la persona o personas en situación de crisis, favoreciendo el desarrollo de sus capacidades y hábitos de vida adecuados.

4. Las situaciones que pueden dar lugar a la Atención Domiciliaria son las siguientes:

- a) Que la persona tenga unas circunstancias físicas, psíquicas o sensoriales que dificulten su movilidad dentro del hogar o imposibiliten la realización de las actividades de la vida diaria.
- b) Que exista una situación de necesidad por causa del aislamiento y/o soledad en la que se encuentra la persona.
- c) Que la unidad familiar esté incompleta.
- d) Que en la unidad familiar exista un conflicto en las relaciones o una situación de riesgo.
- e) Que el presupuesto familiar se maneje inadecuadamente y haya una mala administración del hogar.

Artículo 2.- Usuarios.

- 1. Podrán ser usuarios del Servicio de Atención Domiciliaria, las personas que precisen alguno de los servicios establecidos en el presente Reglamento siempre que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Tener nacionalidad española, de cualquier país de la Unión Europea o residencia legal en España o cualquier país de la Unión Europea, con más de diez (10) años de antigüedad (en caso de tarjeta de residencia)
 - b) Residencial Legal en la Ciudad de Melilla, con al menos cinco (5) años de antigüedad de empadronamiento.
 - c) Estar comprendidos en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social, o ser beneficiarios del mismo en virtud de Ley o Convenio Internacional.
 - d) Hallarse en situación de necesidad social a la que el/la solicitante no pueda hacer frente por sus propios medios, y pueda ser atendida con alguno de los servicios que constituyen el contenido de la Atención Domiciliaria.
 - e) Ser pensionista de jubilación y/o invalidez, o tener reconocida la condición legal de minusválido.
 - f) Emisión de informe favorable de los equipos técnicos del Centro de Servicios Sociales de su zona.
 - g) Encontrarse dentro del baremo establecido que evalúa la situación de necesidad del servicio.
 - h) No superar el baremo económico establecido.